

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2016-00598 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la nulidad advertida en proveído del 7 de febrero de 2023² se encuentra debidamente saneada, toda vez que la Secretaria efectuó el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de forma pública³, designándose como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de GUILLERMO GONZALEZ (q.e.p.d.) y las demás personas indeterminadas a la misma profesional del derecho que había aceptado el encargo en una primera oportunidad⁴, quien durante el término de traslado concedido por la ley contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones de mérito, así como tampoco solicitando pruebas adicionales a las ya decretadas⁵.

De otra parte, toda vez que con el escrito de demanda se aportaron copias auténticas del proceso No. 2013-00010-00 expedidas por el Juzgado 47 Civil del Circuito de esta urbe⁶, entre las cuales se encuentra la sentencia emitida el 21 de mayo de 2016, no resulta necesario que se allegue nuevamente copia del expediente, más aún cuando el mismo se encuentra archivado⁷, pues con la documental obrante en el plenario es suficiente para resolver el asunto.

En ese orden de ideas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento donde se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda si es del caso, atendiendo que la audiencia inicial, la inspección judicial y la práctica de pruebas ya fueron adelantadas⁸, actuaciones que conservan su validez al tenor de los artículos 136 y 138 del estatuto procesal general.

Igualmente, se agregará al expediente el dictamen pericial corregido aportado por el demandante⁹, según lo ordenado en la audiencia celebrada el 28 de julio de 2022¹⁰.

Por lo discurrido y con fundamento en los artículos 368 y 373 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:30 a.m. del día 13 de junio de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción

¹ Archivo 054 del cuaderno principal.

² Archivo 034.

³ Archivo 035.

⁴ Fls. 256 a 258 del cuaderno principal físico y archivos 037 y 041.

⁵ Archivo 047.

⁶ Fls. 74 a 198 del cuaderno principal físico.

⁷ Archivos 027 y 028.

⁸ Fls. 263 a 265 del cuaderno principal físico y archivos 021 y 022.

⁹ Archivos 013, 019 y 029.

¹⁰ Archivo 021.

y juzgamiento en forma virtual donde se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia en sede de primera instancia, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta que en el asunto ya se adelantó la audiencia inicial y la inspección judicial, así como también, se practicaron las pruebas decretadas, lo cual conserva plena validez pues la auxiliar de la justicia que representa al extremo pasivo tuvo la oportunidad de controvertirlas.

TERCERO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes la corrección del dictamen pericial [archivo 029] para los efectos que estimen pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR que resultan suficientes las copias auténticas del proceso No. 05-2013-010 expedidas por el Juzgado 47 Civil del Circuito y anexas con el escrito de demanda. Por lo tanto, no es necesario que se aporte nuevamente copia de la totalidad expediente, pues el mismo se encuentra archivado.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. La información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase oportunamente a las partes el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 fijado el 16 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1231a98f2aa91036d9aa25cd1943fd4cca2128091eb62e4cf697ddace91d198e**

Documento generado en 15/04/2024 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>